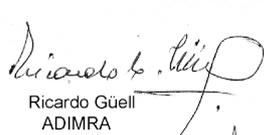


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 15 horas del 29 de diciembre de 2020, se reúnen: por la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA), los Sres. Jacinto Daniel CÍCERO, Jorge Néstor LOBO, Ana Susana LIGUERI, Roberto Martín NAVARRO y Sergio Gabriel MILDEMBERGER, asistidos por el Dr. José Luis GALVAN, por una parte; y, por la otra parte, la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - A.D.I.M.R.A.-, representada en este acto por el Lic. Ricardo H. GUELL, Lic. Gustavo CORRADINI, Dr. Juan Carlos SOSA, Dra. María Victoria VERDEJO, Lic. Fernando ARAGON, Dra. Cecilia TINEO, Sr. Guillermo SUSINI, Dr. Guillermo MAISULS, Lic. Mercedes MONDINO, Sr. Osvaldo TARGON y Dr. Julio CABALLERO; la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – FEDEHOGAR-, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO y el Sr. Federico HELLEMEYER, la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA –CAMIMA-, representada en este acto por el Ing. Fernando RUIZ y BLANCO y Dr. Gustavo KECHICHIAN; la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA –AFARTE-, representada por el Ing. Eduardo LAPIDUZ, el Dr. César PETRINO y el señor Federico HELLEMEYER; la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES –AFAC-, representada por el señor Oscar VARELA, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES – CAIAMA-, representada en este acto por el Dr. Carlos Francisco ECHEZARRETA, todas en conjunto denominadas “Las Partes”, y dejan constancia del acuerdo marco colectivo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes coinciden en cuanto a la persistencia de la situación descripta en el punto 1. del acuerdo celebrado entre las mismas en fecha 30 de abril de 2020 (en adelante, el “Acuerdo”), obrante en las páginas 2/6 del IF-2020-30471754-APN-MT del Expediente 2020-30471406-APN-MT, y homologado mediante Resolución 2020-807-APN-ST#MT de fecha 13/7/2020, que fuera a su vez prorrogado en su vigencia mediante acuerdo suscrito entre Las Partes en fecha 29/7/2020, homologado por Resolución 2020-1530-APN-ST#MT de fecha 18/11/2020 dictada en el marco del Expediente EX -2020-57205647-APN-DGD#MT CRISIS.

2. Con base en lo expuesto, Las Partes han convenido extender la vigencia del Acuerdo por un nuevo plazo de tres (3) meses computables desde el 1º de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021, en los mismos términos y condiciones oportunamente pactados, con una única aclaración consistente en elevar a ciento dieciséis pesos (\$ 116.-) para los meses de enero/21, febrero/21 y marzo/21, por cada trabajador y por cada día de suspensión, el monto de la contribución extraordinaria a cargo de las empresas establecida en el punto 2.11. del Acuerdo, con destino a OSSIMRA y para afrontar los mayores costos de la atención de la salud en el marco de la emergencia sanitaria vigente.

  
Ricardo Güell  
ADIMRA

  
Fernando Ruiz y Blanco  
CAMIMA

  
José Luis Galván  
abogado apoderado  
A.S.I.M.R.A.

  
SERGIO GABRIEL MILDEMBERGER  
SECRETARÍA NACIONAL DE  
Prensa y PROPAGANDA  
ASIMRA

  
Gustavo Corradini  
ADIMRA

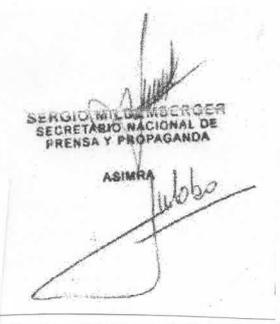
  
César Petrino  
AFARTE

  
Antonio Rovigno  
FEDEHOGAR

  
Héctor O. Varela  
AFAC

  
ING. EDUARDO LAPIDUZ  
AFARTE

  
JACINTO DANIEL CÍCERO  
Secretario Asunto  
ASIMRA

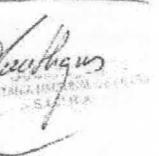
  
SERGIO GABRIEL MILDEMBERGER  
SECRETARÍA NACIONAL DE  
Prensa y PROPAGANDA  
ASIMRA

3. Adicionalmente, Las Partes dejan expresamente aclarado que, a los efectos de la liquidación del SAC correspondiente al primer semestre del año 2021, se tomará como base la mejor remuneración mensual normal y habitual devengada en el semestre sin formular reducción alguna en el cálculo derivada del hecho de que el trabajador hubiera estado suspendido por las causales previstas en el Acuerdo durante un tramo temporal del semestre respectivo.

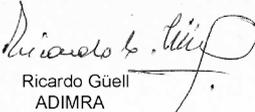
4. Las Partes acuerdan reunirse al cabo de los sesenta (60) días de vigencia de la presente prórroga, para monitorear la evolución de la actividad productiva y revisar la adecuación del Acuerdo a las condiciones de contexto entonces vigente.

5. Las Partes solicitarán a la autoridad administrativa del trabajo la homologación de la presente prórroga en sus íntegros términos y condiciones.

  
JACINTO DANIEL CORDERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

  
SERGIO MILDE  
SECRETARIO NACIONAL DE  
PRENSA Y PROPAGANDA  
ASIMRA

  
José Luis Galván  
abogado apoderado  
A.S.I.M.R.A.

  
Ricardo Güell  
ADIMRA

  
Fernando Ruiz y Blanco  
CAMIMA

  
Gustavo Corradini  
ADIMRA

  
César Petrino  
AFARTE

  
GUSTAVO R. KE CHI CHIAN  
CAMIMA

  
GUSTAVO R. KE CHI CHIAN  
CAMIMA

  
Antonio Rovigno  
FEBETOGAR

  
Héctor O. Varela  
AFAC

  
ING. EDUARDO LAPIDUZ  
AFARTE

REPRESENTACIÓN  
SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL